I. INTRODUCCIÓN: LA SENTENCIA DE 4 MAYO DE 2004, DE LA SECCIÓN 5.ª DE LA SALA 3.ª DEL TRIBUNAL SUPREMO, SUS CONSIDERACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y SUS EFECTOS SOBRE TERCEROS ADQUIRENTES. II. UN EJEMPLO DE LA IMPOSIBILIDAD DE ACCESO AL REGISTRO DE LA SENTENCIA SIN AUDIENCIA DEL TERCERO HIPOTECARIO: LA RESOLUCIÓN DE LA DGRN, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2002, BOE 296 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002. III. LA EJECUTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS, LA SUBROGACIÓN LEGAL EN LOS DEBERES URBANÍSTICOS, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA PROHIBICIÓN DE INDEFENSIÓN DE LOS TERCEROS. IV. LA AUTÉNTICA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE TERCEROS EN LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y EN LOS PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS: LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS.